

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Alfonso Guevara Flórez
Demandado: Jonathan Bernardo Rey Cruz
Radicado: No. 2018-00081-00

AUTO

Procede el Despacho a resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandado, visible a folios 45 del expediente.

Para resolver se considera:

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante guardó silencio frente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, en ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, el cual prevé que "*Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación ...*", por lo anterior, procede el despacho a revisar la misma con el fin de impartir aprobación o modificarla.

Una vez revisada detenidamente la liquidación presentada, se observa que la misma habrá de modificarse porque no se realizó conforme a los parámetros expuestos en el mandamiento de pago, es decir, no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada con anterioridad.

Así las cosas, procede el juzgado a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

En consecuencia, el Juzgado procede de la siguiente forma:

Liquidación anterior a Junio 30 de 2020. \$2.207.015,62

Intereses Moratorios

Mes	Capital	Int. Morat.	Días	Int. Morat. Mens.
Jul./20	1.823.226,45	2,26%	30	41.204,92
Agt./20	1.823.226,45	2,28%	30	41.569,56
Sept./20	1.823.226,45	2,29%	30	41.751,89
Oct./20	1.823.226,45	2,26%	30	41.204,92
Nov./20	1.823.226,45	2,23%	30	40.657,95
Dic./20	1.823.226,45	2,18%	30	39.746,34
Ene./21	1.823.226,45	2,16%	30	39.381,69
Feb./21	1.823.226,45	2,19%	30	39.928,66
Marz./21	1.823.226,45	2,17%	30	39.564,01
Abr./21	1.823.226,45	2,16%	30	39.381,69
May./21	1.823.226,45	2,15%	30	39.199,37

Total intereses moratorios. \$443.591,00

Total liquidación actualizada del crédito. \$2.650.606,62

Visto lo anterior, la liquidación del crédito por concepto de capital más intereses asciende a la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil seiscientos seis pesos con 62/100 m/cte.

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **dos millones seiscientos cincuenta mil seiscientos seis pesos con 62/100 m/cte.**

De otra parte, revisadas las diligencias, advierte el despacho que el último título judicial consignado a órdenes de este despacho es de fecha 10 de septiembre de 2019, por lo que se ordenará requerir a la Tesorera del Municipio de Quetame, con el fin de que se sirva informar a este despacho el motivo por el cual no se ha vuelto a consignar depósito judicial como fue ordenado en el auto de 27 de noviembre de 2018, así mismo hágasele saber que de no realizar los descuentos ordenados responderá por dichos valores conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EDENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

ESTADO No. 0027. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy 16-JUNIO-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria